TAPITI S.R.L.
EN SEGURIDAD Y SERVICIOS EL MEJOR

Avda. Rosario esq./ Valeriano Bogarin
Seguridad Privada
Mora Cue – Luque
Teléfonos: (+59521) 648 293 – 228 574)
tapiti_info@tapiti.com.py

Luque, 01 de Julio del 2024

TAPITI S.R.L
Recibido por: _____
Aclaración: _____
Fecha: _____ **Hora:** _____

No. 139 / TAPITI-GEAD

Ingeniero
FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ
Presidente
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Asunción.

Referencia: Reajuste de precios del Contrato N° 9110/2023 – ID 418.959

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al contrato de referencia, "SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOCALES DE LA ANDE, UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO", a fin de solicitar el reajuste de precios de los servicios contratados, de conformidad a los términos establecidos en las CONDICIONES CONTRACTUALES del Pliego de Bases y Condiciones, que dispone cuanto sigue:
El precio del contrato estará sujeto a ajustes.
La fórmula y el procedimiento para el ajuste serán los siguientes:
Si en el período comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la fecha de presentación de las facturas por los trabajos realizados se verificasen variaciones del Salario Mínimo Oficial, la ANDE reconocerá un ajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, conforme a la fórmula indicada más abajo.
El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución de acuerdo a la siguiente fórmula:
Pr = Po (0,20 + 0,80 S/So)
Donde:
Pr: Precio ajustado.
Po: Precio básico del contrato a ser ajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
Pr = 743.464.800 (0,20 + 0,80 2.798.309 / 2.550.307)
Pr = 801.302.780

Valor a Reajustar: Gs. 57.837.980

Por Decreto N° 1909 de fecha 17 de junio de 2024, emanado del Poder Ejecutivo ha dispuesto el reajuste de los Sueldos y Jornales mínimos de los trabajadores del sector privado en el porcentaje del 4,4 % (cuatro coma cuatro), con vigencia a partir del mes de julio del año 2024.

Esperando una respuesta favorable a la presente, aprovecho para saludarle con el respeto de siempre.

Atentamente.

VIDAL MACHADO ORIHUELA
Socio Gerente – TAPITI S.R.L.